

# Seguridad democrática vs. Acuerdo humanitario, ejes para la “visibilización de la sociedad civil” en Colombia

## Democratic security against human covenant, main points for “visualizing of citizen status” in Colombia\*

Adriana Ruelle Gómez\*\*

FECHA RECIBIDO: 19/03/09  
FECHA ACEPTADO: 23/04/09

### Resumen

Este artículo explica la relación entre la sociedad civil y el Estado en Colombia teniendo como elemento articulador el tema de los derechos humanos en el contexto de lo que aquí se enuncia como la “analogía del reflejo”, herramienta de análisis empleada para describir la configuración del Estado y la sociedad civil actualmente en el país. La reflexión se centra en el examen de algunos aspectos de teoría política que configuran la disyuntiva entre la Política de Defensa y Seguridad Democrática desarrollada en los gobiernos del Presidente Álvaro Uribe Vélez y la posibilidad del Acuerdo Humanitario, confrontación que, finalmente, ha conducido a la “visibilización de la

---

\* Artículo de reflexión sobre la sociedad civil y el Estado en Colombia teniendo como elemento articulador el tema de los derechos humanos.

\*\* Filósofa Universidad Nacional de Colombia, Magistra en Estudios Políticos Pontificia Universidad Javeriana. Contacto: [analisiargf@gmail.com](mailto:analisiargf@gmail.com)

CRITERIOS

sociedad civil” en acciones colectivas como fueron las marchas que en el 2008 se dieron.

### **Palabras clave**

Sociedad civil, Estado, soberanía, legitimidad, ilegitimidad, Imperio, Política de Defensa y Seguridad Democrática, biopolítica, derechos humanos, analogía del espejo, pluralidad, legalidad, publicidad, privacidad, “visibilización de la sociedad civil”, “forma estatal”.

### **Abstract**

This article explains the relationship between civil society and the state in Colombia as an articulator having the issue of human rights in the context of what is stated here as the “analogy of reflection”, analysis tool used to describe the configuration of the state and civil society in the country. The paper centers on the review of some aspects of political theory that form the disjunction between the policy of Democratic Security developed in government of President Álvaro Uribe Vélez and the possibility of the Humanitarian Agreement, confrontation that ultimately led to the “visibility of civil society” in collective actions such as marches were made in 2008.

### **Keywords**

Civil society, state sovereignty, legitimacy, illegitimacy, Empire, Politics of Democratic Security, Biopolitics, human rights, the mirror analogy, plurality, legality, publicity, privacy, visibility of civil society, form state.

### **Introducción**

Ante la persistente verticalidad del gobierno de Álvaro Uribe Vélez y de las FARC en lo que respecta al acuerdo humanitario,

la Política de Defensa y Seguridad Democrática (PDSD), y las inconsistencias de ambas partes en materia de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales (ONG's), la gente del común, las víctimas y sus familiares, etc., construyen y reconstruyen día a día el proyecto de sociedad civil que en el país se ha puesto a andar, uno cuyo eje articulador es el respeto y garantía de los derechos humanos, de donde las marchas del 2008<sup>1</sup> se constituyen en los reales indicadores del espíritu de la sociedad civil actual, una que reclama un proyecto de vida que gira en torno a los derechos humanos, distante de la razón instrumental que las estructuras estatales tradicionalmente promulgan como epicentro de las formas de vida de los individuos<sup>2</sup>.

Las situaciones que sugieren la visibilización de la sociedad civil a partir de la reflexión y defensa de los derechos humanos, tiene como asidero el fortalecimiento del Estado por el que ha propendido los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez a partir de un mayor control territorial y presencia administrativa, la erradicación del negocio de las drogas ilícitas, la protección de la población civil en general y la garantía de los derechos humanos; objetivos estratégicos de la PSDS que han llevado a legitimar la guerra justa contra el terrorismo como el mecanismo apropiado para salvaguardar la democracia

---

1 En el año 2008 las movilizaciones del 4 de febrero, el 6 de marzo, el 20 de julio y el 23 de noviembre son el referente al que se alude en este trabajo; cabe aclarar que el análisis de los actores convocantes, el seguimiento de los medios de comunicación, las organizaciones que participaron, etc., no son abordados en este trabajo.

2 La distinción está dada a partir de la teoría de Jurgen Habermas que establece un modelo dualista por medio del que describe y redescubre aspectos de la sociedad, vista desde la distinción sistema – mundo de la vida. Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la sociedad tiene formas de organización que buscan fijar el control y la conservación de la especie, estructuras celosamente cuidadas por el sistema económico y político, entre otros. No obstante, más allá de los sistemas que regulan a la sociedad existe la vida que los individuos en el día a día descubren y construyen, donde los valores, las normas para el consenso, la acción comunicativa y la convivencia ocupan un lugar preeminente, elementos que corresponden al mundo de la vida. Así pues, en el contexto de sistema – mundo de la vida, la racionalidad ofrece dos posibilidades: mientras que el mundo de la vida opera de acuerdo a una racionalidad sustantiva, interna de los sujetos; el sistema lo hace desde una racionalidad formal – instrumental, encaminada a la consecución del poder, el control y el sometimiento. (Habermas, 1987).

y los derechos humanos, modelo que reproduce la guerra global que los Estados Unidos proclamó después de los atentados del 11 de septiembre del 2001.

Precisamente, en este trabajo se hace una aproximación a los componentes que permiten pensar ¿cómo se visibiliza la sociedad civil actualmente? Aquí el término “visibilizar” aplica al proceso por medio del que la sociedad civil se manifiesta con fuerza, con prontitud y en el que se reconfigura a partir de la necesidad inmanente de un cambio, y en ese orden de ideas, busca incidir en la agenda del gobierno y de las FARC, siendo el tema del acuerdo humanitario y la PDSD los motores.

El planteamiento que subyace a la tesis que aquí se sostiene es la consideración que hace Carlos Maldonado sobre el Estado y la sociedad civil, en el sentido de que:

“En América Latina (exceptuando casos como México y Brasil, principalmente) el problema de la sociedad civil consiste en la inexistencia del estado (...) En Latinoamérica lo que mejor que se puede decir es que existen formas estatales –que varían de un país a otro o de una región a otra-. Así, el tema de la construcción de la sociedad civil pasa por la tarea de la creación, el fortalecimiento o la modernización del estado, según sea el caso.

Esta tesis apunta directamente a una teoría del estado, y con ella a la cuestión relativa a la necesidad de este último. Sin embargo, la relación no es tan esquemática como parecería y, por el contrario, exige el análisis cuidadoso de las relaciones entre tres esferas principales: los gobiernos, los empresarios del sector privado y las organizaciones de ciudadanos u organizaciones propiamente civiles. En relación con este triángulo, las organizaciones de la sociedad civil se denominan generalmente como el “tercer sector”. **Pero éste sólo puede desarrollarse adecuadamente en la medida misma en que exista un estado sólido que cumpla con su primera obligación: garantizar la vida**

humana y el desarrollo de la misma, evitando cualquier tipo de violencia que amenace a los individuos” (Maldonado, 2002 p.28)<sup>3</sup>.

El planteamiento de Carlos Maldonado aquí se enuncia como la *analogía del reflejo*, en la que concurren dos perspectivas: la primera, considera que un Estado sólido, entendido como un Estado Social de Derecho, se refleja en una sociedad civil fortalecida, articulada, operativamente constituida desde sus diferentes esferas como es la familia, las organizaciones y los movimientos sociales en la que el factor vinculante de asociación son los derechos humanos; la segunda, radica en que un Estado que no garantiza plenamente los derechos fundamentales de los ciudadanos se refleja en una sociedad civil débil, carente de elementos que la articulen internamente, exactamente, se trataría, de la “forma sociedad civil”, correlato de la “forma estatal”.

Siguiendo la idea de *analogía del reflejo* surgen varias preguntas ¿el Estado colombiano se configura como una “forma estatal” y la sociedad civil concuerda con la “forma sociedad civil”? ¿existen elementos que permiten entender un momento de transición de la “forma estatal” al Estado, y de la “forma sociedad civil” a la sociedad civil en pleno en el país?; más aún ¿cuánto ha fortalecido al Estado la PDSD implementada por el Presidente Álvaro Uribe Vélez, y cuando a la sociedad civil?

En este trabajo se asume que la PDSD ha logrado un mayor control del territorio nacional garantizando la seguridad y la vida de los ciudadanos, lo que ha generado un mayor grado de confianza para la libre movilización de la población en el territorio nacional y la inversión en el país; en ese orden de ideas, a primera vista, el Estado

---

3 Negrilla fuera del texto original.

colombiano se ha fortalecido<sup>4</sup>. Sin embargo, la piedra de toque para un parte positivo se da por la falta de garantías y el efectivo respeto de los derechos humanos por los agentes estatales y los de los GOAML<sup>5</sup>, de ahí que la idea de un Estado fortalecido se rebata, a lo que se suma el hecho de que la sociedad civil constantemente esté denunciando hechos en este sentido, accionar en el que ella misma se ha ido visibilizando, siendo el año 2008 relevante en esta materia.

El orden de exposición del artículo es el siguiente: primero, se revisan los requerimientos de la PDSO con respecto a la legitimidad y la soberanía, vistos en el contexto del Estado-Nación moderno; segundo, se examina la dependencia de la PDSO de la agenda de los Estados Unidos, que es el contexto de la seguridad global, siendo la noción de Imperio de Hart y Negri el marco de referencia y el concepto de “biopolítica de la guerra” que propone Carlos Maldonado; tercero, se aborda el tema del acuerdo humanitario desde lo jurídico y político, y se puntualiza sobre algunos elementos que en medio de la confrontación entre PDSO y acuerdo humanitario han generado el carácter identitario de la sociedad civil y la visibilización de la misma en torno a los derechos humanos; cuarto, se concluye precisando que los rasgos de autonomía de la sociedad civil son un elemento fundamental en el proceso de su fortalecimiento.

- 
- 4 La tesis puede parecer reduccionista, con todo, es claro que uno de los elementos que determinan la legitimidad actual del Estado colombiano radica en el éxito de la Política de Defensa y Seguridad Democrática en lo que tiene que ver con el control del territorio nacional, de la soberanía interna.
  - 5 Los informes del Alto Comisionado de Derechos Humanos para Colombia documentan la situación. Del período del 2002 al 2008 en se señala que ha disminuido el índice de secuestros, estadísticas que sea apoyan en los datos recogidos por las instituciones del Estado Colombiano y a las que se cuestiona por la falta de recursos logísticos para consignar los datos de publican. Por otra parte, se explica que el índice de población en condición de desplazamiento forzado aumento, los vínculos de representantes de la institucionalidad con grupos paramilitares se ha puesto al descubierto, el que la Fuerza Pública utilice niños como informantes en las zonas de conflicto, la denuncia de la violación de mujeres, son entre otros elementos registrados. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).

## **La política de defensa y seguridad democrática (pdsd)**

La PDSD se constituye en el medio para que en el territorio nacional la democracia y los derechos humanos sean salvaguardados, siendo su direccionamiento básico la estrategia militar. Adicional a este marco operacional se encuentran dos conjuntos de elementos: el primero, en el contexto nacional, la pérdida de legitimidad y soberanía del Estado colombiano producto de la histórica falta de control territorial y la inasistencia estatal; el segundo, en el contexto mundial, la política de Seguridad Nacional que el Presidente de los Estados Unidos George W. Bush instauró después de los atentados del 11 de septiembre del 2001, la que, finalmente, ha determinado el orden de la agenda global de seguridad, suprimiendo la autonomía del Estado, caso de Colombia.

## **La política de defensa y seguridad democrática en el contexto nacional**

En la carta de presentación de la PDSD el Presidente Álvaro Uribe Vélez expresa:

“Recuperar el orden y la seguridad –requisito cardinal para la vigencia real de las libertades y los derechos humanos- es preocupación central de este Gobierno. La Seguridad Democrática es la que se requiere para garantizar la protección de los ciudadanos. Que el Estado proteja a todos por igual y sin distinción, para que todos los colombianos puedan influir en sus derechos” (Nacional, 2003).

El mandatario explica que su política busca garantizar los derechos humanos como fundamento de la Seguridad Democrática, direccionamiento que tiene en la histórica ausencia del Estado a nivel territorial, institucional, social y humanitario, su real causa; elementos que desde la teoría política tienen su correlato en las nociones de legitimidad y soberanía.

Por otra parte, el Presidente presenta al terrorismo como antípoda de la política democrática, calificándolo como una estrategia “que pretende imponer por la violencia su voluntad sobre los otros, al costo de la vida de miles de civiles”, y añade “Frente al terrorismo sólo puede haber una respuesta: derrotarlo. Quienes persistan en el uso de esta práctica criminal, soportarán todo el peso de la ley” (Nacional, 2003 p.6).

### **Legitimidad y soberanía**

Lo característico del Estado moderno es, según Max Weber, una comunidad humana instituida en un territorio que “...reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima” (Weber, 2002 p.83); por lo que le es esencial la concesión de la violencia y de la fuerza, ejercicio que debe darse legítimamente; así pues, el Estado es el que concede el “derecho a la violencia física” y a la “coacción política”, entendida como “...la aspiración a participar en el poder o a influir en la distribución del poder entre los distintos Estados o, dentro de un mismo Estado, entre los distintos grupos de hombres que lo componen” (Weber, 2002 p.84).

La tesis de Weber articula los elementos formales constitutivos del Estado moderno: la territorialidad, que corresponde al control del espacio físico en el que se ubica la comunidad en general, las instituciones estatales, etc.; la legitimidad, en sentido amplio, como lo expresa Jürgen Habermas “significa el hecho del merecimiento de reconocimiento por parte de un orden político” (Monsalve, 2004), la legalidad, se trata del elemento deontológico enmarcado por la normatividad que establece los parámetros sobre los cuales las diferentes instancias, estatales y la comunidad en general, debe actuar; y la soberanía, asociada con “el monopolio de la acción legítima”, instalada en la coacción física y en una autoridad política formal, constitucional (Monsalve, 2004 p.16); y que al mismo tiempo tiene dos formas, la interna, -en relación con los territorio propios- y la

externa, -que corresponde al reconocimiento de un Estado por parte de otros Estados-.

Los cuatro elementos, territorialidad, legitimidad, legalidad y soberanía, son las piezas angulares de un Estado, de ahí la estrecha relación de cada una con las otras, categorías que se configuran a partir del devenir histórico; en ese orden de ideas, es claro que si un Estado no aplica ni garantiza el marco legal que lo estructura, así mismo, su legitimidad y soberanía se verá afectada; o en caso de que su presencia en el territorio sea insuficiente, calidad de la soberanía su legitimidad se disminuye, etc.

En el caso de Colombia, la aparición de GOAML, caso de la guerrilla y los paramilitares, “la estructura del sistema político en donde las élites controlan la participación”, “el legado de guerras pasadas y los genocidios políticos”, “la compleja impunidad y el relativo éxito de los actores violentos” (Monsalve, 2004 p.37), la carencia de una identidad nacional y la fragmentación<sup>6</sup>, la corrupción, el narcotráfico (Maldonado, 2002) “el poder estatal privatizado y fragmentado”, “la ausencia de mediación por parte de los partidos tradicionales”, “la ausencia de oposición” (Archila, 2003), etc.; son, grosso modo, los elementos que progresivamente han generado la problemática de violencia política, abandono social y violación de derechos humanos que ha llevado a la crisis de legitimidad y soberanía que la PDSD del gobierno de Álvaro Uribe Vélez trata resolver.

La teoría política moderna sitúa las nociones de legitimidad y soberanía en el contexto del Estado-Nación. Precisamente, el Plan de Desarrollo Nacional 2002-2006, “hacia un Estado comunitario” explica la función de la PDSD y la necesidad de ésta para afianzar la legitimidad del Estado:

---

6 La idea la menciona (Bushnell, 1990) y (Palacios 2002)

“La Seguridad Democrática puede entenderse como el ejercicio de una autoridad efectiva que sigue las reglas, contiene y disuade a los violentos y está comprometida con el respeto a los derechos humanos, el pluralismo político y la participación ciudadana. Así entendida, la Seguridad Democrática trasciende el concepto tradicional de seguridad nacional, ligada exclusivamente a la capacidad del Estado para coartar y penalizar a aquellos individuos que transgreden las normas de convivencia en sociedad. En última instancia, la estrategia de Seguridad Democrática busca asegurar la viabilidad de la democracia y afianzar la legitimidad del Estado” (República, 2002).

En sentido amplio, la PDS es el medio necesario para la restitución del orden nacional, mecanismo que estratégicamente combate, reprime y disuade a los actores violentos en aras de salvaguardar los derechos humanos de la población en general, ajustándose, someramente, a la normatividad vigente, trazo para la legitimidad del Estado.

Por otra parte, conviene revisar los tres enfoques de legitimidad que contempla la teoría política: el normativo o prescriptivo, asume un conjunto de ideales objetivos a los que un Estado debe ajustarse; el empírico o descriptivo que plantea la necesidad de que hayan momentos de medición de la legitimidad de un Estado, de esa manera se puede establecer el grado de aceptación y apoyo de los ciudadanos al mismo; y el último que combina los anteriores, el empírico y el normativo, accediendo a los siguientes criterios de legitimidad:

“la legitimidad como legalidad, cuyo criterio es la conformidad de las reglas con el sistema legal; la legitimidad como justificabilidad moral de las creencias compartidas por la comunidad política que se constituye en el Estado; y la legitimidad como aceptación, cuyo criterio es la legitimación mediante el consentimiento expresado de los subordinados de las relaciones de poder establecidas” (Monsalve, 2004 p.19-20).

Los criterios de legitimidad del tercer enfoque determinan los trazos de ilegitimidad en los que puede caer el Estado, a saber: se habla de “ilegalidad” cuando no se cumplen las normas jurídicas; de “déficit de legitimidad” en caso de que sean disonantes las normas de las creencias en las que se apoyan; y de “deslegitimización” cuando se retira el consentimiento (Monsalve, 2004 p.38).

Las prácticas del actual gobierno comulgan con los trazos de ilegitimidad que se acaban de referenciar, efectivamente, acciones como: primero, el intrínquilis generado para legitimar el proceso de desmovilización de los paramilitares a partir de la Ley de Justicia y Paz (ley 975 del 2005) aplicando condenas máximas de 8 años a los victimarios, pese a tener pruebas de la estrategia de homicidio, masacres y exterminio ejercida comúnmente por los grupos de auto-defensas contra la población civil y en muchos casos apoyados por el Estado, delitos que desde cualquier punto de vista violan el estatuto de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario; segundo, el vínculo entre paramilitares y miembros del Congreso seguidores del actual mandatario, relación que ha llevado a reflexionar sobre los mecanismos de intimidación y presión que fueron empleados para las elecciones de alcaldes y gobernadores del 2002 en diferentes regiones del país, acción que va en detrimento de la libertad política que la Constitución Política declara; tercero, el convenio entre el gobierno y miembros del Congreso para que fuera aprobada la reelección para la Presidencia de la República, acción que revela el grado de corrupción de las instituciones estatales y del gobierno mismo; cuarto, los falsos positivos que se registraron en el 2008, estrategia empleada por los militares para aumentar las estadísticas de bajas dadas a los combatientes de la guerrilla en el contexto de la PDSD.

Los hechos señalados denotan el marco de corrupción en el que se mueve la política nacional, accionar que ha llevado a la desacralización del pilar ético de toda acción política, pública y estatal: los derechos humanos. Sin embargo, las denuncias de las víctimas y los procesos que se han ido adelantando contra los victimarios visibilizados por la Defensoría del pueblo, la Procuraduría General, la Fiscalía General y la Corte Suprema de Justicia son el mecanismo de contraste.

Precisamente, la denuncia, en general el proceso de “visibilización de las víctimas”, deja ver las consecuencias de la relación directa y de la inversamente proporcional entre Estado y sociedad civil.

Por un lado, las estructuras estatales son fortalecidos desde lo legal, en este contexto las organizaciones de la sociedad civil tienen el espacio para develar y revelar la situación de las víctimas, accionar en el que gradualmente construye su identidad y articula sus intereses colectiva e individualmente, todo con base a un primer principio y razón suficiente como son los derechos humanos; por otra parte, reconocidos los elementos operacionales y estructurales formales dados por el Estado o la “forma estatal” es la sociedad civil la que se encarga de ampliarlos, redireccionarlos y hacerlos efectivos, en ese sentido se fortalece para dejar de ser una “forma de sociedad civil”.

Así mismo, la corrupción es el factor que integra toda la problemática que se cierne en torno al tema de los derechos humanos, un problema que es “...más serio que un simple problema de gobernabilidad, relativo sencillamente al funcionamiento de determinado régimen político o un sistema político” pues “...La corrupción implica violación de los derechos humanos y es el medio más propicio para tal violación (sistémica o no)” (Maldonado, 2002 p.99); en ese orden de ideas, la estrategia para combatirla es la transformación del sistema político y la renovación del Estado, lo que implica un cambio de fondo “...por todos los medios, los órganos, funciones, organizaciones, espacios (físicos y simbólicos) de, y para la sociedad civil en la lucha contra la corrupción”, y, en la medida en que se protege a la sociedad civil se garantiza la legitimidad política; y en caso de que no exista es fundamental que se “... generen, activamente, todas las condiciones para que la vida se haga posible y se constituyan movimientos, acciones, políticas, prácticas, discusiones, etc., propias de la civilidad de la sociedad” (Maldonado, 2002 p.109-110).

Pese a los trazos de ilegitimidad antes mencionados el apoyo de los ciudadanos a la PDSD se ha constituido en el factor legitimador de los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez; valoraciones en las que la constante ha sido homologar PDSD con control territorial y lucha contra el terrorismo; así la estrategia estatal se presenta como prenda

de garantía para la libertad y la vida de la población en general. Sin embargo, esta perspectiva no tiene en cuenta que a la PDSD subyace la lógica de la “biopolítica de la guerra”, asumiendo la “guerra como fundamento de la política” (Hart, 2002 p.40).

### **Dependencia de la política de defensa y seguridad democrática, intervención del imperio: la biopolítica para la guerra**

La relación de dependencia y la intervención, directa o indirecta, de un Estado a otro u otros, o viceversa, hace parte del proceso de globalización económico y político actual, en el que se instituye lo que Manuel Castells denomina “un mundo sin fronteras”, un “estado red”, caracterizado por la articulación de “distintos niveles institucionales en una red compleja de conexión entre lo local y lo global” (Castells, 1998), pasando por lo nacional. Esta idea se constituye en el prontuario de la compleja situación de la soberanía exterior del Estado-Nación moderno, caso de Colombia, pues la autoridad estatal está consignada al orden de la agenda global.

Antes del 11 de septiembre del 2001 los temas de la agenda internacional eran: derechos humanos, corrupción, narcotráfico y los problemas ambientales; actualmente el terrorismo paso a un primer lugar, prioridad que es el resultado, según Hart y Negri, de un “nuevo orden global, una lógica y una estructura de dominio nuevas: en suma una nueva forma de soberanía”, a esta nueva estructura ellos la denominan Imperio, la que definen como el “sujeto político que efectivamente regula los intercambios globales, el poder soberano que gobierna el mundo” (Hart, 2002 p.19).

Establecer un poder soberano que gobierna al mundo tiene repercusión en la soberanía tradicional de los Estados-Nación modernos, una que está en decadencia, empero, se mantiene (Hart, 2002 p.13-14), pues como lo indica Manuel Castells, el Estado sigue siendo un elemento relevante para la regulación económica, de representación política y de solidaridad social.

La influencia y sometimiento del orden nacional al Imperio lleva a una nueva forma de soberanía “compuesta por una serie de organismos nacionales y supranacionales unidos por una única lógica de dominio”, en la que concurren las siguientes características: la primera, desterritorialización en el sentido de que el Imperio no tiene fronteras, pues no tiene límites ya que “abarca la totalidad espacial (...) gobierna todo el mundo “civilizado”; la segunda, ahistórico por tratarse de un régimen que anula la historia, declarando “estados de las cosas para toda la eternidad”; y por último:

“...el Imperio no sólo gobierna un territorio y su población, también crea el mundo que habita. No sólo revela interacciones humanas, además procura gobernar toda la naturaleza humana. El objeto de su dominio es la vida social en su totalidad; por consiguiente, el Imperio presenta la forma paradigmática del biopoder. Finalmente, aunque la práctica del Imperio está continuamente bañada en sangre, el concepto de Imperio siempre está dedicado a la paz perpetua y universal, que trasciende la historia” (Hart, 2002).

El Imperio comulga con una forma de dominación, de intervención que sobrecoge el mundo de la vida a todo nivel y para todos; el control que ejerce trasciende el marco institucional en el que los individuos día a día se mueven, para situarse de manera inmanente en todo su contexto, estableciendo el valor de la paz como la directriz de su accionar, uno que tiene en el tema de la seguridad y la guerra contra el terrorismo las instancias para su legitimación.

Si el Imperio absorbe todas las formas de vida, y configura el mundo de la vida, entonces, la sociedad civil es retrotraída al sistema; no obstante, la consecución no es tan lineal pues en medio de la hegemonía del Imperio se espera que surja “una explosión de los elementos que coordinan la sociedad civil. Las resistencias ya no son marginales, sino que pasan a constituir fuerzas activas que operan en el centro de una sociedad que se despliega en redes: los rasgos individuales se singularizan en mil mesetas” (Hart, 2002), principio

que consolida el accionar de la sociedad civil actual para su fortalecimiento.

El gobierno de Álvaro Uribe Vélez centraliza su política en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, problemas medulares que la PDSD busca resolver; estos elementos determinan la relación directa y de dependencia de la PDSD respecto a la Seguridad Nacional (USA)<sup>7</sup>. La homologación entre una y otra estrategia es peligrosa, el contexto nacional tiene las particularidades propias de un conflicto armado interno, por las que la movilización de la sociedad civil que se dieron en el 2008 ponen en entredicho el criterio homogenizador del Imperio, para muchos marchantes el tema de los derechos de las víctimas, vida y libertad, es anterior a la PDSD y superior a la lucha contra el terrorismo.

El discurso maniqueísta del Imperio contra el terrorismo oferta una posibilidad de un Estado que puede salvaguardar la vida de los individuos, situación que se constituye, a partir de la PDSD y de Seguridad Nacional, en el último resguardo de su legitimidad. Efectivamente, de cara a la imposibilidad que tienen los Estados contemporáneos de controlar e intervenir efectivamente en la economía de mercado que fluctúa en el proceso de globalización, y ante la pérdida

---

7 Es claro que salvaguardar la libertad de los ciudadanos es el móvil de la política de Seguridad Nacional de USA y razón suficiente para su intervención en otros Estados, mecanismo de cooperación y dominación con el que busca fortalecer los Estados débiles para prevenir y contrarrestar el terrorismo. Así lo expresa el expresidente Bush: "El 11 de septiembre de 2001, la historia llamó a nuestra nación a defender la libertad nuevamente. Esa mañana hace más de cuatro años, los estadounidenses fueron testigos de la violencia y el odio de un nuevo enemigo. Vimos la visión destructiva de los terroristas para nosotros y todos aquellos que aman la libertad. Y ante esta amenaza, nuestra nación ha tomado una decisión clara: Le haremos frente a este peligro mortal. Permaneceremos a la ofensiva; no esperaremos a ser atacados nuevamente, y continuaremos hasta que se gane esta guerra" Departamento de Estado de los Estados Unidos, (Alaska, 14 de noviembre de 2005) *Declaraciones del Presidente Sobre la Guerra Contra el Terrorismo. Hangar Uno, Elmendorf Air Force Base Anchorage*, [en línea], disponible en: <http://g021.lib.uic.edu/col/d/2005/57082.htm>, recuperado mayo 15 de 2008. También afirma: "Sabemos que la libertad, por definición, debe ser elegida y que las instituciones democráticas de otros países no se parecerán a las nuestras. Sin embargo, también sabemos que nuestra seguridad depende cada vez más de la esperanza y progreso de otras naciones que hoy se cuecen en el fuego lento de la desesperación y el resentimiento. Y la esperanza y el progreso sólo se encuentran en la libertad" (Tortosa, 2008 p. 15-16)

de su autonomía frente a otros Estados y organizaciones internacionales, el Estado viabiliza su papel desde una dimensión biopolítica que es la de la guerra<sup>8</sup> contra el terrorismo para salvaguardar la vida y la libertad, en general, los derechos humanos, contexto del que emerge la triada: Imperio – guerra contra el terrorismo – guerra justa (Tokatlián, octubre- diciembre 2004 p. 657) que Hart y Negri describen de la siguiente manera:

“En este concepto de guerra justa se combinan dos elementos distintivos: primero, la legitimidad del aparato militar, siempre que tenga una base ética y, segundo, la efectividad de la acción militar para lograr el orden y la paz deseados. La síntesis de estos dos elementos puede ser en realidad un factor clave que determine la fundación y la nueva tradición de Imperio. Hoy el enemigo, al igual que la guerra misma, llega a banalizarse (se lo reduce a un objeto de rutina de la represión política) y a absolutizarse (como Enemigo, una amenaza absoluta al orden ético) (Hart, 2002 p.32-33).

Absolutizar al enemigo con la categoría de terrorista, manipular el tema de los derechos humanos declarando el estado de excepción con el fin de instaurar un estado policial permanente, son factores de los que emerge una lógica humanitaria que invierte el orden; mientras que la modernidad había salvaguardado la vida y había situado la política como fundamento y retraído la guerra como último recurso, actualmente la guerra es la estrategia para garantizar la vida y los derechos humanos, pasando a ser la base de la política, en este contexto se libra la guerra justa contra el terrorismo (Hart M, 2004).

Por otra parte, Carlos Gaviria plantea la trilogía seguridad – paz – derechos, como contraparte a la situación que alimenta la biopolítica de la guerra:

“...Desde una perspectiva democrática, la política de paz y la de seguridad tienen que tener un objetivo indiscutible y es, justamente, la

---

8 La expresión “biopolítica de la guerra” es tomada de (Maldonado, *Bipolítica de la guerra*, 2003).

vigencia de los derechos humanos. Pero a nosotros se nos ha acostumbrado que para que los derechos humanos tengan vigencia, es necesario abolir los derechos humanos. Que para que la democracia rija, es necesario recortar la democracia; y que para que la libertad tenga lugar en una sociedad, es necesario suprimir la libertad” (Gaviria, 2003).

La trilogía seguridad – paz - derechos humanos, obedece al fundamento ético original del mundo de la vida, es decir, al espacio de la sociedad civil; mientras que la serie Imperio - guerra justa - guerra contra el terrorismo está inmersa en la razón instrumental que direcciona la política contemporánea. En este nivel fluyen todos los factores que reconfiguran la sociedad civil actualmente ¿qué prevalece: los derechos de la víctimas por encima de las razones de Estado, el estado de conmoción interior y la guerra justa contra el terrorismo?, ¿acaso se trata de invertir el orden)?

La situación de los secuestrados por las FARC es prueba indiscutible del engranaje biopolítico actual, en principio la PDS se constituye en la herramienta que combate a los grupos organizados al margen de la ley (GOAML) y garantiza los derechos humanos, mientras que la integridad física de los secuestrados peligra, punto que es el culmen del contrasentido en el que se encuentran los secuestrados, y la posibilidad del acuerdo humanitario, y por el que en reiteradas ocasiones reclamaron los familiares y las organizaciones civiles.

Las movilizaciones que se dieron en el 2008, a nivel nacional e internacional por el acuerdo humanitario, la liberación unilateral de los secuestrados, contra las FARC, los vínculos del paramilitarismo con el Estado, son serios indicadores de que la sociedad civil acoge y cuestiona las directrices del gobierno de Álvaro Uribe Vélez en materia humanitaria. En este contexto toma fuerza la idea que Jean Árato y Andrew Cohen exponen en su obra *Sociedad Civil y Teoría Política*, entendiéndolo que el resurgimiento contemporáneo de la sociedad civil corresponde a “las asociaciones que tienen en sí mismas una claridad cívica, pública, relacionada tanto con un dere-

cho a existir reconocido como la capacidad de deliberar abiertamente sobre asuntos comunes y actuar en público en defensa de intereses justificables” (Árato, 2002 p.71). Ciertamente, la movilización de masas, el levantamiento popular, la creación de una identidad colectiva, las organizaciones populares, los movimientos sociales, las organizaciones cívicas, los foros públicos que viabilizan las discusiones académicas y las charlas cotidianas de los ciudadanos comunes; son elementos que determinan el fortalecimiento de una sociedad civil que en este caso se centra en las garantías que deben darse a cada ciudadano en tanto “sujetos de derecho” en el sentido expuesto.

### **Acuerdo humanitario**

Un acuerdo humanitario puede definirse como la acción pactada entre las partes de un conflicto armado, siendo su objetivo salvaguardar la integridad física, la vida y las condiciones mínimas de existencia de las personas, siguiendo la normatividad del Derecho Internacional Humanitario (DIH) (Gonzalez, 2008). La definición incluye los factores políticos del acuerdo humanitario, exactamente, las partes en conflicto y la búsqueda de una regulación; y los elementos jurídicos al instituir como marco legal el DIH en relación con el respeto de los derechos humanos, pese a la situación del conflicto armado interno que se vive en el país. Así pues, las dos partes, lo político y lo jurídico, se complementan, sin voluntad política lo legal puede ser subutilizado, y sin recursos legales puede morir la voluntad política.

El Artículo 3 común a los 4 convenios de Ginebra del Derecho Internacional Humanitario introduce los elementos legales que aplican a los conflictos armados no internacionales, como el que vive Colombia. El texto establece un mínimo de disposiciones que son sintetizadas en el principio de humanidad, el de necesidad militar, el de distinción, el de inmunidad civil, el de obligación y el de proporcionalidad, salvaguardando el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad individual; en ese orden de ideas, el DIH

impone el deber de recoger y asistir a los heridos y enfermos, asegurar a la población civil y las personas civiles protección general contra los peligros ocasionados por operaciones militares, prohibiendo atentar contra la vida de los no combatientes, tomar rehenes, cometer atentados contra la dignidad humana, cometer ejecuciones arbitrarias, etc.<sup>9</sup>; es decir, se trata de salvaguardar los derechos mínimos a la población civil y a los combatientes.

Adicional a las observaciones anteriores que deben regular un conflicto armado no internacional, en el artículo 3 Común a los 4 Convenios de Ginebra se da vía a los acuerdos humanitarios a partir de lo que se denominan “los acuerdos especiales”, el aparte dice:

“Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio.

La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto” (Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra Convenio IV, 1949).

La constancia del conflicto armado interno ha repercutido directa e indirectamente en la vida de todos los colombianos, de ahí que cada gobierno haya gestionado alternativas con las que se han buscado instaurar escaladamente un proceso de paz con los

9 El texto original del artículo en cuestión dice: “En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones: Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo. A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas: a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios; b) la toma de rehenes; c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados; 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos”. (Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra Convenio IV, 1949)

GOAML<sup>10</sup>, siendo el común denominador a los diversos intentos la acción mediática instrumental de cada gobierno (Mora, diciembre 2004 p. 139), operación en la que lo político y estratégico ha estado por encima de lo jurídico. Exactamente, la piedra de toque para que no se hayan adelantado las negociaciones para un acuerdo humanitario han sido las condiciones de las FARC, el imperativo del control territorial estatal y la guerra justa contra el terrorismo que la PDSO promulga; de esta manera el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y las FARC consagraron para la situación el carácter distintivo que la ha caracterizado, que es, finalmente, el resultado de la falta de voluntad política de las dos partes<sup>11</sup>.

Para la comunidad nacional e internacional llama la atención la situación de los secuestrados, entendiendo la difícil situación que atraviesan los rehenes, en medio de la rigidez del Presidente Álvaro Uribe Vélez, directriz que se ha constituido en un contrasentido frente al Estado Social de Derecho que la Constitución Política de 1991 declara:

“ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- 10 En los últimos 40 años se han dado procesos de amnistía, indulto y canje humanitario, maniobras a las que han apelado los Presidentes de turno para iniciar un proceso de paz, caso de Belisario Betancur (1982-1986) quien llegó a acuerdos de cese al fuego con las FARC a partir de los acuerdos de paz de la Uribe (1984); Virgilio Barco (1986 – 1990) quien logró que el M-19, la mayoría del EPL y el grupo indígena Quintín Lame firmaran acuerdos de paz; Cesar Gaviria (1990- 1994) en 1991 adelantó conversaciones en Caracas con las FARC y el ELN, además que adelantó negociaciones con los capos del Cartel de Medellín y de Cali; Ernesto Samper (1994-1998) consiguió la negociación para que fueran liberados miembros de la fuerza pública rehenes de las FARC por guerrilleros, situación que se repitió durante el mandato de Andrés Pastrana (1998 - 2002).
- 11 Las razones del choque entre las partes se sintetiza en los siguientes aspectos: primero, mientras que las FARC habla de canje de las víctimas, el gobierno se centra en un acuerdo humanitario; segundo, la guerrilla ofrece la liberación de un grupo de rehenes, el gobierno requiere que sean todos los rehenes liberados; tercero, las FARC se mantiene en una zona de despeje que este en Pradera y Florida, a lo que el gobierno pone límites.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” (Constitucion Política de Colombia, 1991).

Si el Estado Social de Derecho, normativamente hablando, debe garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, responder al interés general, acercar al ciudadano al ejercicio de una democracia participativa, generar todas las posibilidades para que la paz se dé, ¿por qué la constante estrategia de guerra?, ¿acaso la PDSD, legado del Imperio, terminó derogando la eficacia que para el país tienen las medidas que el DIH dejando en un segundo lugar los derechos humanos?

Las guerras domésticas, como la que padece Colombia, concluyen en la medida en que las partes tengan real disposición para hacer concesiones, exactamente, se trata de tener voluntad política. En ese orden de ideas, la postura del Presidente Uribe, cuya bandera ha sido recuperar la autoridad del Estado, siendo el monopolio de la fuerza y la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo el medio legitimador, lleva a una postura autoritaria y problemática, pues su política de guerra desatiende el derecho a la vida de los secuestrados, al propugnar por un rescate armado, así como, la declaración del Estado de conmoción interior, y una postura vertical con las FARC.

La comunidad en general esgrime la imperiosa necesidad de que los derechos de la población civil sean salvaguardados por el Estado y respetados por las FARC; en ese orden de ideas, las organizaciones civiles, utilizando la expresión de Árato y Cohen, orientan sus acciones a la defensa y protección del mundo de la vida, horizonte en el que la solidaridad es la base, el recurso y la habilidad que tienen los individuos para:

“...responder a otros e identificarse entre sí sobre la base de la mutua-  
lidad y de la reciprocidad, sin intercambiar cantidades desiguales de  
apoyo, sin calcular las ventajas individuales, y sobre todo sin compul-  
sión. La solidaridad implica el deseo de compartir la suerte del otro, no  
como el ejemplar de una categoría a la que el propio yo pertenece, sino  
como una persona única y diferente” (Árato, 2002 p. 523).

Entonces, la solidaridad es el vínculo y el resguardo para que el mundo de la vida, que es el de los derechos humanos, signe con todas las particularidades y diferencias que le son propias; unas ajenas al cálculo racional de costos y beneficios; peculiaridades que construyen la plataforma identitaria que el recurso de la solidaridad configura en la comunidad, medio por el que el individuo se siente y sabe:

“...miembro a un grupo real o ideal, y más allá de esto a algunas nor-  
mas, símbolos y memorias comunes. Los individuos solidarios no es-  
tán arraigados conscientemente en los mismos mundos de la vida, o en mundos de la vida que se traslapan significativamente, y esto garantiza el consenso acerca de asuntos importantes, incluso en un mundo de la vida moderno en que se puede discutir y desafiar su contenido” (Árato, 2002).

Las marchas del 2008 visibilizaron el sentimiento de solidaridad y fraternidad con motivo de los derechos de la vida y la libertad de los secuestrados, las víctimas del paramilitarismo y los crímenes de Estado; entonces, la sociedad civil en pleno es la que salvaguarda el principio de la solidaridad instaurando su accionar en el mundo de la vida, sin este caería en el oportunismo político deshumanizador; de ahí que se pueda afirmar “que la ética de la sociedad civil son los derechos humanos”, en ese orden de ideas, “la sociedad civil es el espacio donde la vida misma existe y se esfuerza por hacerse posible y cada vez más posible” (Maldonado, *Filosofía de la Sociedad Civil*, 2002 p. 54).

### **Precision final: el camino de autonomía de la sociedad civil**

Son pruebas fehacientes del proceso que se vive actualmente en Colombia las marchas del 2008, lo que está en juego cuando se

hacen arengas contra el secuestro, las FARC, el paramilitarismo, la parapolítica, la Seguridad Democrática, y a favor del acuerdo humanitario, es el tema de los derechos humanos, si se salvaguardan éstos se garantizan los mínimos sobre los que la sociedad y el Estado se edifican, en este contexto se puede hablar de un Estado y una sociedad civil fortalecidos.

Para el análisis de aspectos de fondo conviene entender que la sociedad civil surge como una esfera diferente a la estatal, tratándose de un “dominio paralelo pero separado del Estado –un ámbito en el que los ciudadanos se asocian de acuerdo a sus propios intereses y deseos” (Garay, 2000 p. 102); a la vez que la sociedad civil se delimita por vía negativa respecto al Estado en tanto que corresponde a la “esfera de las relaciones sociales que no está regulada por el Estado, entendido restrictivamente, y casi siempre polémicamente, como el conjunto de los aparatos que en un sistema social organizado ejercen el poder coactivo” (Bobbio, 2000 p. 39).

En teoría política se conocen varios modelos para el análisis de la sociedad civil<sup>12</sup>, el enfoque propuesto por Jean Cohen y Andrew Árato se centra en la diferencia que existe entre sociedad civil, Estado, sociedad económica y política, planteamiento con el que la autonomía frente a las otras estructuras es el criterio para el análisis de sus acciones<sup>13</sup>; observación que se fundamenta en las categorías

12 A saber: el estructuralista y el funcionalista; el primero, destaca la distinción, incluso la confrontación entre sociedad civil y Estado, perspectiva que anuda elementos de la visión marxista y la teoría del derecho; el segundo, resalta el modo organizacional de la sociedad civil atendiendo a las asociaciones privadas y públicas que se dan en su interior, anudando la teoría de la acción colectiva. (Maldonado, Filosofía de la Sociedad Civil, 2002 p. 15).

13 “Nuestro punto es que sólo un concepto de sociedad civil que la diferencie adecuadamente de la economía (y por lo tanto de la “sociedad burguesa”) puede convertirse en el centro de una teoría política y social crítica en las sociedades en que la economía de mercado ya ha desarrollado, o está en proceso de desarrollar, su propia lógica autónoma...”. (Árato, 2002 p. 8-10)

pluralidad<sup>14</sup>, privacidad<sup>15</sup>, publicidad<sup>16</sup> y legalidad<sup>17</sup>, factores con los que se cuenta para el análisis, de donde cabe resaltar en sentido general:

- Los pronunciamientos de los familiares de secuestrados en contra del rescate militar y la postura muy generalizada de viabilizar el acuerdo humanitario, como los aspectos que constantemente han dinamizado el escenario actual de las organizaciones, asociaciones y movimientos de la sociedad civil, indicador de la fuerza que ha tenido el núcleo familiar en el proceso.
- Adicionalmente todas las instancias: familias, asociaciones, actores individuales y colectividades, y lo mediático, han solicitado la negociación entre las partes que está legitimada por el DIH, la Constitución Política, de donde la normatividad legal y la intercesión de los medios y la publicidad han sido la cuota fundamental de presión para los avances en la negociación humanitaria y la voluntad política de las partes.

Al introducir algunos elementos de análisis de la sociedad civil la tesis de la *analogía del reflejo* toma sentido; efectivamente, en la medida en que el Estado, en cuanto correlato del devenir de la sociedad civil, habilita espacios para la garantía de los derechos humanos,

14 Ubica a todas las organizaciones que comprenden los componentes institucionales de la sociedad civil que se instalan en el mundo de la vida, los que se desarrollan bajo los parámetros de la ética del discurso, que son: autonomía y consenso dialógico. Exactamente, son las familias, asociaciones voluntarias, grupos informales cuya autonomía y pluralidad “permiten una variedad de formas de vida. (Habermas, 1987 p. 448).

15 Corresponde al desarrollo moral y la elección del individuo; en ese orden de ideas, se trata del criterio base para la acción. En este contexto los sentimientos de fraternidad y solidaridad, así como la elección racional son los principios a tener en cuenta.

16 Corresponde a las instituciones de cultura y comunicación, exactamente compete a todas las partes, organizaciones, empresas privadas y estatales, que tienen la función de comunicar; son las que permiten que la sociedad civil tenga las herramientas suficientes para responder de manera positiva o negativa frente a una situación de interés general.

17 Pertenece a todo el marco normativo general, a los derechos básicos requeridos para que sea posible la pluralidad, la privacidad y la publicidad; corresponde a los requerimientos necesarios para que la sociedad civil se diferencie del Estado y de otras esferas, a la vez que legitima su existencia y proceso.

en consecuencia, para la democracia no sólo formal sino deliberativa, permite el fortalecimiento de las organizaciones y acciones colectivas; circunstancia que, en principio, convalida el fortalecimiento tanto de la sociedad civil como del Estado mismo, por lo que éste es el punto álgido para derogar la “forma estatal” y viabilizar el fortalecimiento del Estado.

Ahora bien, los señalamientos que la comunidad internacional y organizaciones internacionales como la ONU siguen haciendo al Estado colombiano bajo los mandatos de Álvaro Uribe Vélez, en relación con la efectiva garantía y protección de los derechos humanos y la biopolítica para la guerra, son los elementos que invalidan la idea que se señala en el párrafo anterior. Sin embargo, ello no quiere decir que la sociedad civil quede rezagada en su proceso, en medio de la verticalidad de la PDSD las multitudinarias manifestaciones en materia humanitaria dejan ver que existe una mayor conciencia y apropiación del tema en la comunidad en general, de esta manera se han ido posicionando los mecanismos propios de la democracia participativa que son la vía para que el ciudadano y la colectividad, en concordancia con el principio de isonomía, propendan por la concertación y el consenso. Así pues, no es momento de hablar de manera absoluta de un Estado fortalecido ni de sociedad civil en el mismo sentido, pero sí del proceso de transición que permite entender que el “tercer sector” –la sociedad civil- está generando un proceso de autonomía, pese a la dependencia del Estado en el contexto de lo que llama Hart y Negri el Imperio.

## Referencias

- Árato, A. y Cohen J. (2002), *Sociedad Civil y Teoría Política*. México, FCE.
- Archila, M. (2003), *Idas y venidas, vueltas y revueltas: protestas sociales en Colombia 1958-1990*. Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Bobbio, N (2000), *Estado, gobierno, y sociedad*. México, FCE. .
- Bushnell, D. (1990), *Colombia una Nación a pesar de sí misma*. Bogotá, Planeta.
- Castells, M. (1998), *¿Hacia el estado red? Globalización económica e instituciones políticas en la era de la información*, Ponencia presentada en el Seminario sobre "Sociedad y reforma del estado", organizado por el Ministerio de Administracao Federal e Reforma Do Estado, República Federativa do Brasil. Sao Paulo, 26-28 marzo 1998.
- Colombia, Congreso Nacional de la República (1994 31 mayo), Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, [en línea], disponible en: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/decretoslinea/1994/agosto/03/dec1860031994.pdf](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1994/agosto/03/dec1860031994.pdf), recuperado mayo 1 de 2008.
- Colombia (1991), *Constitución Política de Colombia*, [en línea], disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/leyes/CONS\\_P91.HTM](http://www.secretariassenado.gov.co/leyes/CONS_P91.HTM), recuperado mayo 5 de 2008.
- Colombia, Presidencia de la República - Ministerio de Defensa Nacional, (2003), *Política de defensa y Seguridad Democrática*, [en línea], disponible en: [http://www.mindefensa.gov.co/dayTemplates/images/seguridad\\_democratica.pdf](http://www.mindefensa.gov.co/dayTemplates/images/seguridad_democratica.pdf), recuperado enero 3 de 2008.
- Colombia, Presidencia de la República, *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006*, [en línea], disponible en: <http://www.presidencia.gov.co/planacio/index.htm>, recuperado mayo 2 de 2008.
- Córdoba, A. (2006), *A propósito de la propuesta de acuerdo humanitario*. En *Revista Foro*, No. 57, 2006.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos, (14 de noviembre de 2005), *Declaraciones del Presidente Sobre la Guerra Contra el Terrorismo*. Hangar Uno, Elmendorf Air Force Base Anchorage, Alaska, [en línea], disponible en: <http://g021.lib.uic.edu/col/d/2005/57082.htm>, recuperado mayo 15 de 2008.

- Garay, Luís Jorge (2000). *Ciudadanía lo público democracia*. Santa Fe de Bogotá: Red de Impresión Digital.
- Gaviria, C. (2003), El Estado comunitario: ¿Sin Estado de derecho? Ponencia presentada los días 26 y 27 de febrero de 2003 en el Seminario "Seguridad Derechos Humanos y Paz en Colombia", Bogotá.
- Habermas, J. (1998), *Facticidad y validez*. Ed. Trotta, Madrid.
- \_\_\_\_\_ (1987) *Teoría de la acción comunicativa II, Crítica de la razón funcionalista*. Madrid, Taurus.
- Hart, M y Negri, A. (2002), *Imperio*. Buenos Aires, Paidós.
- \_\_\_\_\_ (2004), *Multitud guerra y democracia en la era del Imperio*. Buenos Aires, Debate.
- Indepaz, (2008), Preguntas sobre Acuerdo Humanitario, Entrevista a Camilo González Posso, [en línea], disponible en: [http://www.indepaz.org.co/index.php?option=com\\_content&task=view&id=473&Itemid=1](http://www.indepaz.org.co/index.php?option=com_content&task=view&id=473&Itemid=1), consultada mayo 3 de 2008.
- Maldonado, C. (2002), *Filosofía de la Sociedad Civil*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad Libre.
- \_\_\_\_\_ (2003), *Biopolítica de la guerra*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad Libre.
- "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia" [en línea.], disponible en: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informes.php3?cat=11>, recuperado: 12 de abril de 2009.
- Monsalve, A. (2004), *Legitimidad, legitimación y soberanía. Teorías filosóficas y políticas*. Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana.
- Mora, R. (2004), Lo jurídico y lo político alrededor del acuerdo humanitario: opciones y límites. En *Revista Papel Político*, Bogotá, PUJ, No. 16 (diciembre), 2004.
- Organización de las Naciones Unidas, (1949), *Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV)*, [en línea], disponible en: [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/92\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/92_sp.htm), recuperado mayo 3 de 2008.

Organización de las Naciones Unidas, (2008), Las ONG Y El Departamento De Información Pública De Naciones Unidas, [en línea], disponible en: <http://www.un.org/spanish/aboutun/ONGs/brochure.htm>, recuperado 17 de mayo de 2008.

Palacios, M. (2002), Colombia país fragmentado, sociedad dividida. Bogotá, Norma.

Springer, N. (2002), Sobre la verdad en los tiempos del miedo del establecimiento de una comisión de la verdad en Colombia y los desafíos para la justicia restaurativa. Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

Tokatlián, J. (2004), Una reflexión en torno a Colombia, 1999 – 2002: ¿negociación para la paz o proceso para la guerra? En Foro Internacional, vol. XLIV, número 4, el colegio de México, octubre-diciembre, 2004.

Weber, M. (2002), El político y el científico. Ed. Alianza, Madrid.